



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP

100 GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. - 100000222

15 MAY 2025

“Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité de Conciliación de EMCALI E.I.C.E E.S.P.”

El Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.

Que en artículo 3 de la Ley 489 de 1988 dispuso, que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, como los de la buena fe, igualdad, moralidad, publicidad, economía, imparcialidad, transparencia, entre otros.<sup>1</sup>

Que mediante el Decreto 1069 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, se compilaron, entre otras, las normas sobre Comités de Conciliación, disponiendo en el artículo 1.2.4.3.1.2.1 su obligatoriedad para las entidades de derecho público de orden nacional, departamental, distrital, municipal (capital de departamento) y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que la Ley 2220 de 2022 “Por Medio de la Cual se Expide el Estatuto de Conciliación y se Dictan Otras Disposiciones.”, en su artículo 118 señala los funcionarios que integran los Comités de Conciliación como miembros permanentes con voz y voto, a saber: 1) El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2) El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3) El Jefe de la Oficina Jurídica. 4) Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica del ente.

<sup>1</sup> Ley 489 de 1988, ARTÍCULO 3.- *Principios de la función administrativa.* La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.



**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP**

**100 GERENCIA GENERAL**

**15 MAY 2025**

**RESOLUCIÓN No. - 1 0 0 0 0 0 2 2 2**

Que a través de Resolución de Gerencia General No. 1000000639 del 23 de diciembre de 2024, se actualizó la conformación del Comité de Conciliación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en aras de ajustarla a la estructura administrativa de la Empresa.

Que, por medio de Resolución de Junta Directiva de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. No. 001 del 29 de enero de 2025, se modificó parcialmente la Resolución JD No. 003 del 06 de octubre de 2020 y la Resolución GG No. 1000006842020 del 30 de diciembre de 2020; y se dividió la estructura de la Gerencia de Área de Gestión Humana y Gestión de Activos en: I) Gerencia de Área Gestión Humana y II) Gerencia de Área Gestión de Activos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 100000639 del 23 de diciembre de 2024, referente a la *Integración del Comité de Conciliación*, para que, se ajuste a la modificación parcial realizada mediante acto administrativo de la Junta Directiva a la Estructura Administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia General,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 100000639 del 23 de diciembre de 2024, ajustando la conformación del Comité de Conciliación, el cual, quedará de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN.** El Comité de Conciliación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., estará integrado por los funcionarios que ostenten los cargos que se enlistan a continuación, quienes concurrirán con voz y voto a las sesiones y serán miembros permanentes de Comité:

1. Gerente General o su delegado
2. Secretario (a) General
3. Director (a) Jurídico (a)
4. Gerente de Área Financiera
5. Gerente de Área de Gestión Humana



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI  
EMCALI EICE ESP

100 GERENCIA GENERAL

15 MAY 2025

RESOLUCIÓN No. - 100000222

También actuará como miembro permanente del Comité de Conciliación el (la) Gerente de Unidad Estratégica de Negocio y/o de Área cuyo presupuesto pueda resultar afectado con la materia que es sometida a análisis del Comité, y conforme sean convocados a cada sesión por la Secretaría Técnica.

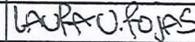
La participación de los integrantes del Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable, excepto para el Gerente General quién podrá delegar su función mediante acto administrativo <sup>2</sup>.

**Parágrafo primero:** Concurrirán solo con derecho a voz el Director de Control interno, el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité, y el apoderado que representa los intereses de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en el caso que se somete a estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROGER MINA CARBONERO**  
**GERENTE GENERAL**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Milena Muñoz Ocampo	Contratista	
Revisó	Carolina Ocampo Franco	Contratista	
Revisó	Laura Valentina Rojas Jaramillo	Coordinadora Unidad Defensa Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Sarasti Arce	Director Jurídico	
Aprobó	Guadalupe Guerrero López	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>2</sup> Resolución No. 10000644 del 31 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

EMCALI

EMCALI

